SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL

Plazo: 26/11/21 al 25/05/22

Orden de 15 de octubre de 2021,
convocadas por Resolución de 18 de noviembre
de 2021 de la Dirección General
de Trabajo Autónomo y Economía Social.

GUÍA INFORMATIVA DICIEMBRE 2021

Junta de Andalucía
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza

Edición y dirección

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Junta de Andalucía.

Realización

EAR Transformación Digital. Andalucía emprende
digital@andaluciaemprende.es

Índice

1 Descripción 4

2 Definiciones 7

3 Beneficiarios 10

4 Cuantía y requisitos .. 12

5 Documentación 20

6 Plazo y tramitación ... 24

1 Descripción

MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA AGRARIAS, PERSONAS MUTUALISTAS Y DIVERSAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL

Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social.

URL: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/202/3

Dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, mutualistas, así como a determinadas entidades de economía social, que desarrollen alguno de los proyectos de inversión definidos en el artículo 6, mediante la implantación de soluciones de transformación digital y/o estrategias de marketing digital. Las líneas de subvenciones son las siguientes:

- **Línea 1: Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas.**
- **Línea 2: Subvenciones dirigidas a las sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía.**

Definiciones

2

Transformación digital:

La adaptación y modernización de los procesos de negocio mediante la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, así como la instauración de una cultura de la innovación en la empresa que le permita mejorar su rendimiento, ya sea en porcentaje de facturación y beneficios generados, nuevos productos o servicios introducidos y/o porcentaje de ahorro de costes.

Marketing digital:

Conjunto de estrategias empleadas para la comercialización de un producto y/o servicio y estimular su demanda a través de canales digitales.

Canal digital:

Medio definido a través de las redes de datos orientado a una comunicación específica con el público al que se dirige con mecánicas propias para la interacción con éste, tales como redes sociales, email marketing, blogs y/o páginas webs.

Software de gestión empresarial ERP (Enterprise Resource Planning):

Sistema que centraliza todas las funciones necesarias para gestionar una empresa y especialmente las relacionadas con la producción, la logística, el inventario, los envíos y la contabilidad.

Software de gestión empresarial CRM (Customer Relationship Management):

Programa informático que permite gestionar y organizar todos los parámetros relacionados con los clientes.

Plataforma CMS Web (Content Management System):

Herramienta software para crear, administrar y gestionar un sitio web.

Proveedor de servicios gestionados MSP (Managed Service Provider):

Empresas que se encargan de la gestión remota de la infraestructura y sistemas del cliente.

Robotización:

Aplicación de sistemas automatizados, haciendo uso de máquinas o robots en los procesos productivos. Consiguiéndose crear redes de producción digitales que permiten aumentar la producción y utilizar los recursos de manera más eficiente.

Valor de mercado:

Aquel valor que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia.

Inicio de actuaciones:

Se entiende por inicio de actuaciones la realización de cualesquiera actividades encaminadas a lograr el correcto arranque del proyecto de inversión y establecer los aspectos internos y logísticos necesarios para la ejecución del mismo.

3

Beneficiarios

- **Línea 1: Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y las personas mutualistas que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Andalucía, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o en la mutualidad alternativa correspondiente. Quedan expresamente excluidas de la presente línea de subvenciones las personas trabajadoras autónomas societarias.**

- **Línea 2: Las sociedades cooperativas y sociedades laborales andaluzas legalmente constituidas con domicilio social en Andalucía.**

Las entidades solicitantes deben reunir los requisitos
previstos en los apartados anteriores en la
fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

4

Cuantía y requisitos

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

El porcentaje de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables en cada una de las modalidades de los proyectos de inversión definidos en el artículo 6, **con el límite máximo de 6.000€** (impuesto sobre el Valor Añadido excluido).

En el caso que la persona o entidad hubiera recibido otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos compatibles con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, la cantidad a subvencionar tendrá como límite máximo la diferencia entre el importe de las ayudas concedidas y los 6.000€ del apartado anterior.

En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior al 100% del presupuesto aceptado, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación del proyecto de inversión subvencionado, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.

Artículo 6. Proyectos de inversión.

1. Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de actuaciones realizadas por la persona o entidad solicitante en el marco de alguna de las siguientes modalidades:

- **Modalidad A:** Implantación y desarrollo de soluciones de transformación digital en la gestión empresarial.

- **Modalidad B:** Incorporación de estrategias de marketing digital en la actividad de la empresa.

2. Los proyectos de inversión serán subvencionables en los términos del artículo 7.

En todo caso, para que el proyecto de inversión sea subvencionable éste deberá tener un coste mínimo de 1.000 euros.

3. Los proyectos de inversión tendrán como fecha máxima de ejecución seis meses desde que se dicte la resolución de concesión.

4. Se permite la ejecución parcial de los proyectos de inversión presentados, con actuaciones iniciadas en el plazo máximo de seis meses anteriores a la publicación del extracto de cada convocatoria, siempre que dichos proyectos queden completamente ejecutados en fecha posterior a aquella publicación y, en todo caso, en la fecha máxima de seis meses desde que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables en la modalidad A de proyectos de inversión prevista en el artículo anterior:

a) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC), cuando resulten necesarios para la instalación de software de gestión empresarial.

b) Adquisición de software de gestión empresarial Enterprise Resource Planning (conocido por sus siglas en inglés, ERP), Customer Relationship Management (conocido por sus siglas en inglés, CRM) o similar que reduzca la brecha digital de las personas o entidades solicitantes.

c) Adquisición de aplicaciones para el desarrollo e implementación de soluciones de digitalización.

d) Costes de consultoría en los que se incurra a propósito de la implantación de las soluciones de digitalización.

e) Costes de contratación de servicios “en la nube” para dar soporte al software de gestión empresarial durante el plazo de un año.

f) Adquisición de cualquier otra solución digital o nueva tecnología de la robotización que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización empresarial, así como en los procesos productivos.

En la modalidad A, cuando el gasto subvencionable consista en la solución de digitalización conjunta de equipo informático y software de gestión empresarial, se considerará gasto subvencionable la instalación y puesta en funcionamiento de dicha solución conjunta, así como las altas y licencias del primer año, incluidas las de programas antivirus, y la capacitación necesaria para su óptimo uso, incluyendo la licencia del sistema operativo elegido.

2. Se consideran gastos subvencionables en la modalidad B de proyectos de inversión prevista en el artículo anterior:

a) Gastos profesionales de creación, diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on line, email, marketing, social media, remarketing, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet.

b) Costes de consultoría para el análisis de procesos y definición de estrategias digitales, así como la consultoría de implantación.

c) Costes de consultoría para la supervisión del cumplimiento de los aspectos legales de la página web tales como la normativa vigente sobre protección de datos, política de cookies, normativa aplicable al comercio electrónico, en particular la relativa a la defensa de las personas consumidoras y usuarias y la normativa europea relativa a la aplicación dela Autenticación Reforzada de Cliente (SCA, por sus siglas en inglés) en los pagos electrónicos.

d) Costes de consultoría relativos a la formación del personal y la migración o carga de los datos significativos para que la página web sea operativa.

e) Gastos profesionales de diseño, creación o implantación de páginas web con o sin portal de ventas, y los gastos de proveedores web de plataformas Content Management System (conocido por sus siglas en inglés, CMS).

f) Costes de contratación de los servicios de proveedores web de plataformas CMS de código abierto y de proveedores de servicios gestionados Managed Service Provider (conocido por sus siglas en inglés, MSP durante el plazo de un año.

3. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

b) Los gastos corrientes de las persona o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

c) La adquisición de televisores, reproductores de sonido e imagen, teléfonos móviles, tablets, servicio de comunicación personal o personal communications service (conocido por sus siglas en inglés, pcs), o cualquier otro equipamiento informático, que no estén vinculados directamente y de manera indubitada a la correcta instalación y/o funcionamiento del software de gestión empresarial.

d) Los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento, a excepción del supuesto contemplado en el apartado 1 del artículo 7, in fine.

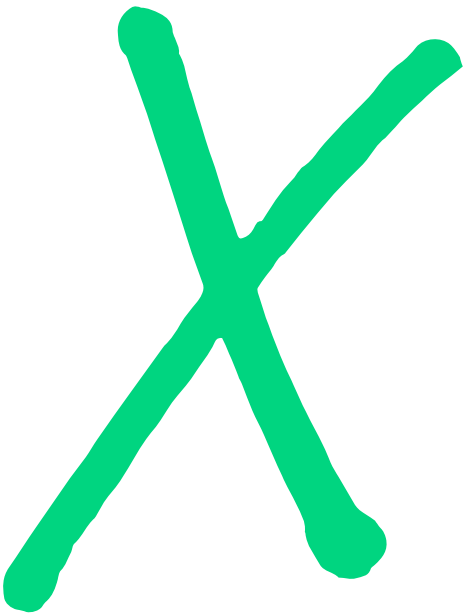

e) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional.

4. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

a) Solo resultarán subvencionables aquellos gastos vinculados directamente al desarrollo del proyecto de inversión en cuestión.

b) Los proyectos de inversión deben consistir en actuaciones integradas de diagnóstico, asesoramiento, implantación y capacitación, para así alcanzar el objetivo de dar a conocer a las personas beneficiarias las mejores soluciones TIC para las necesidades identificadas y ayudarlas a la incorporación efectiva de las mismas, garantizando su uso eficiente mediante la capacitación.

c) En todo caso el coste de cada una de las actuaciones del proyecto de inversión no podrá ser superior al valor de mercado. El órgano instructor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios dispuestos en el 33 de Ley 38/2003, de17 de noviembre, en cuyo caso deberá quedar evidencia documental en el expediente.

d) En los casos de ejecución parcial de proyectos de inversión del apartado 4 del artículo 6, el gasto realizado por las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria, deberá acreditarse mediante la aceptación por escrito del presupuesto o, en su caso, la factura proforma, y deberá ser abonado con posterioridad a dicha publicación y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Compatibilidad

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de la presente bases reguladoras **serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe del gasto subvencionado.

Régimen de concesión

Concurrencia no competitiva, **por orden de la fecha** de la presentación de la solicitud.

Documentación

5

Documentación a aportar con la solicitud

1. **Documentación acreditativa:**

- Identidad de la persona o entidad solicitante (DNI/NIE/NIF)
- Identidad de la persona representante (cuando proceda) (DNI/NIE/NIF)
- Certificado de situación censal actualizado para acreditar domicilio fiscal de la persona o entidad solicitante. Se puede presentar también DUE si el alta como empresa individual se tramitara por esta vía.
- Vida laboral actualizada para acreditar el alta como trabajadores autónomos y autónomos agrarios.

Si han consentido expresamente a la consulta de los datos que vienen en la solicitud, no hay que presentar la documentación anterior.

2. Documentación acreditativa obligatoria en todos los casos:

- La solicitud debe incluir una **memoria técnica del proyecto** para el que se solicita la subvención, que contenga el diagnóstico del problema a resolver, la descripción de las actuaciones a desarrollar, objetivos que se persiguen, resultados que se esperan alcanzar, y coste económico de las actuaciones que se pretenden ejecutar.

- Los **presupuestos o facturas proforma** correspondientes a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto de inversión para las que se solicita la subvención, con una descripción individualizada y detallada de los gastos presupuestados de diagnóstico, asesoramiento, implantación y capacitación, que permita determinar que el gasto es necesario para la ejecución de las actuaciones integrales del proyecto de inversión.

  No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia persona o entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

- Aquellas personas que estén dados de alta en una mutualidad alternativa al Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, **certificado de la mutualidad** correspondiente, donde se recoja la fecha de alta como mutualista.

- **TA521** de alta, baja y variación de datos en el RETA, para demostrar que la persona trabajadora autónoma no tiene la condición de persona autónoma societaria.

- En el caso de sociedades laborales, **certificado del Registro Mercantil** donde conste la fecha de inscripción de la constitución, la vigencia de la misma y de sus representantes sociales, así como el de no estar incursa en cierre registral a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la condición de PYME se realizará mediante:

- **Personas autónomas y autónomas agrarias:** Certificado resumen de la declaración anual del IRPF o copia de la declaración del IRPF presentada de los dos ejercicios económicos anteriores al de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- **Sociedades Laborales Andaluzas:** Balance General Anual o Cuenta de Pérdidas y Ganancias con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y depositadas en el Registro Mercantil, o bien copia de declaración del Impuesto de Sociedades, en ambos casos correspondiente a los dos ejercicios económicos anteriores al de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- **Personas autónomas, autónomas agrarias, mutualistas y sociedades cooperativas y sociedades laborales:** Certificado de la Seguridad Social donde se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleados en todos los códigos de cuenta de cotización durante los dos últimos años anteriores al de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Si la empresa no cuenta con personas trabajadoras, se presentará un certificado de la Seguridad Social de no existencia de personas trabajadoras.
- **En el caso de las sociedades cooperativas y laborales andaluzas**, la acreditación de situación registral, vigencia, balance anual o cuenta de pérdidas y ganancias se realizará mediante consulta en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales de Andalucía, por lo que no será necesaria la aportación de dicha documentación.

La acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.

Justificación

Como **máximo dos meses después de la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión,** habrá que entregar toda la documentación acreditativa de la inversión los gastos incurridos para la ejecución del proyecto de inversión, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. En su caso, la justificación comprenderá también la acreditación del importe y aplicación de los fondos propios y/ u otras subvenciones o recursos al proyecto de inversión subvencionado.

También se entregará memoria justificativa, pruebas gráficas, facturas, documentos bancarios.

6

Tramitación

Convocatoria de Ayudas

Referencia normativa: Extracto de la Resolución de 18 de noviembre de 2021. BOJA Número 227 - Jueves, 25 de noviembre de 2021. Página 18722/1. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

URL: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/227/2

Plazo de Solicitud

desde el 26 noviembre de 2021 hasta el 25 mayo 2022

Tramitación

https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=377

RESOLUCIÓN DE DUDAS:
digital@andaluciaemprende.es

Junta de Andalucía